

LEY N.º 12836

Adjudicando en propiedad a la Congregación de Artesanos de San José, el local que actualmente ocupa en la calle del Tigre N.º 179 de esta capital.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1.º— Adjudicase en propiedad a la Congregación de Artesanos de San José, el local que actualmente ocupa, ubicado en la calle del Tigre N.º 179 de esta capital, cuya posesión disfruta desde el año de 1897, por Ley de 27 de diciembre del indicado año, para que en él continúe proporcionando en forma gratuita, instrucción primaria y educación en talleres de artes y oficios a niños pobres.

ARTICULO 2.º—La indicada Institución, destinará el inmueble que se le adjudica, exclusivamente, a los fines que se precisan en el artículo anterior, no pudiendo enajenarlo, ni darle destino diferente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.

J. M. PEÑA, Presidente de la Cámara de Diputados.

RAFAEL AGUILAR, Senador Secretario.

R. REVOREDO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos cincuentisiete.

MANUEL PRADO.

JUAN PARDO HEEREN.

\*  
\* \*